



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE TERRITORIO ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL 2013.**

Noviembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta



Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 mediante oficio enviado y recibido en fecha 24 de noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y



emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; Este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha del 17 de diciembre de 2012 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio del Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2013, mediante decreto número 2053, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 61, tomo XXXIX del día 31 de diciembre de 2012.

La Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el ejercicio fiscal del 2013, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Mulegé presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada, tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, ascendió a la cantidad de \$37'525,840.00 (Treinta y siete millones quinientos veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé.



III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal de 2013, fue aprobada por el H. Congreso del Estado en fecha 31 de diciembre de 2012 según decreto número 2053, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 61, tomo XXXIX del día 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$37,525,840.00 (Treinta y siete millones quinientos veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se estimó una recaudación por un importe de \$37,525,840.00 (Treinta y siete millones quinientos veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$33,804,586.38 (Treinta y tres millones ochocientos cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$3,721,253.62 (Tres millones setecientos veintiún mil doscientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 10% menor a la recaudación estimada.

Análisis de las variaciones presupuestales

Esta menor recaudación en los ingresos con respecto a lo presupuestado, se debió a la disminución de los recursos captados, en los capítulos del ingreso: Derechos y Otros Ingresos.



En el capítulo de **Derechos**, se estimó una recaudación de \$26,745,340.00 (Veintiséis millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$23,362,281.50 (Veintitrés millones trescientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$3,383,058.50 (Tres millones trescientos ochenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 13% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las principales partidas que presentaron una recaudación menor a la estimada fueron: Consumo de Agua Potable con \$3,930,847.17 (Tres millones novecientos treinta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 17/100 M.N.), Conexión de Agua Potable con \$440,675.54 (Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.) y Servicio de Alcantarillado con \$347,717.37 (Trescientos cuarenta y siete mil setecientos diecisiete pesos 37/100 M.N.); esta menor recaudación se vio compensada con una mayor recaudación en la partida de Derechos de Conexión con \$1,355,579.99 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

En el capítulo de **Productos** se presupuestó un importe de \$152,400.00 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$497,388.84 (Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$344,988.84 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 226% mayor a la recaudación estimada.



La partida que representó el total de la variación de este capítulo fue: Reconexiones por un importe de \$344,988.84 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.).

En el capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$8,837,950.00 (Ocho millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$9,296,173.37 (Nueve millones doscientos noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos 37/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$458,223.37 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés pesos 37/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 5% mayor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una recaudación mayor a la pronosticada fueron: Rezagos con \$410,077.63 (Cuatrocientos diez mil setenta y siete pesos 63/100 M.N.) y Recargos con \$153,743.32 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 32/100 M.N.), esta mayor recaudación se vio compensada por partidas que se presupuestaron y no registró recaudación, las cuales fueron: Cobranzas con \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y Aprovechamientos Diversos con \$53,800.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Otros Ingresos**, se estimó una recaudación de \$1,790,150.00 (Un millón setecientos noventa mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$648,742.67 (Seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$1,141,407.33 (Un millón



ciento cuarenta y un mil cuatrocientos siete pesos 33/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 64% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las principales partidas que presentaron una recaudación menor a la estimada fueron: Otros Ingresos con \$966,243.78 (Novecientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.) y Venta de Agua de Pipas con \$138,405.06 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 06/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 Fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé presentó su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2013 el cual fue aprobado por la cantidad de \$37´102,847.00 (Treinta y siete millones ciento dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó ejercer un gasto por \$37´102,847.00 (Treinta y siete millones ciento dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por \$34´759,555.46 (Treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 46/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2´343,291.54 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 54/100



M.N.), que en términos relativos representó el 6% inferior a lo presupuestado.

Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

Los capítulos que dieron origen a este subejercicio fueron: Servicios Personales, Servicios Generales y Adeudos de Ejercicios Anteriores.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$22'071,277.00 (Veintidós millones setenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$20'948,663.90 (Veinte millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.) presentó un subejercicio con \$1'122,613.10 (Un millón ciento veintidós mil seiscientos trece pesos 10/100 M.N.), que en términos relativos representó el 5% inferior a lo presupuestado.

En este capítulo la partida que dio origen al subejercicio fue: Prestaciones Contractuales con \$2'450,758.12 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.); asimismo las siguientes partidas presentaron importes presupuestados y no registraron ningún movimiento durante el ejercicio: Sobresueldos con \$2'133,480.00 (Dos millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), Prima de Quinquenio con \$209,200.00 (Doscientos nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y Compensaciones Adicionales de Servicios Especiales con \$153,400.00 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); este subejercicio se vio compensado con el sobreejercicio en las siguientes partidas: Sueldo Base al Personal Permanente con \$1'933,569.89 (Un millón novecientos treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.), Sueldo Base al



Personal Eventual con \$ 653,834.30 (Seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), Gratificación Vacacional y Gratificación de Fin de Año con \$624,440.71 (Seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.) y Compensación de Servicio con \$525,736.83 (Quinientos veinticinco mil setecientos treinta y seis pesos 83/100 M.N.). De igual manera la partida Horas Extraordinarias presentó sobreejercicio al registrar gastos por \$86,643.29 (Ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.) y no haber sido presupuestado ningún importe originalmente.

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$2´257,850.00 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$2´735,402.84 (Dos millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 84/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$477,552.84 (Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.); que en términos relativos representó el 21% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas que dieron origen a este sobreejercicio fueron: Material de Oficina con \$206,172.10 (Doscientos seis mil ciento setenta y dos pesos 10/100 M.N.), Combustibles, Lubricantes y Aditivos con \$205,739.71 (Doscientos cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 71/100 M.N.), Material de Construcción y Complemento con \$133,391.99 (Ciento treinta y tres mil trescientos noventa y un pesos 99/100 M.N.) y Materiales y Útiles de Impresión con \$79,446.18 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.); éste sobreejercicio se vio compensado con un subejercicio en la partida Herramientas, Refacciones y Accesorios con \$84,212.90 (Ochenta y cuatro mil doscientos doce pesos 90/100 M.N.), así como



las partidas las cuales fueron presupuestadas y no registraron gastos durante el ejercicio: Estructura y Manufactura con \$55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N) y Material Didáctico con \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$12´304,750.00 (Doce millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$10´986,486.68 (Diez millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 68/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$1´318,263.32 (Un millón trescientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres pesos 32/100 M.N.) que en términos relativos representó un 11% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

Las principales partidas que dieron origen a este subejercicio fueron: Servicio de Energía Eléctrica con \$1´658,206.11 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos seis pesos 11/100 M.N.); así como las partidas que fueron presupuestadas y que no registraron gastos durante el ejercicio fiscal: Arrendamiento de Edificios con \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), Impresiones y Publicaciones Oficiales con \$88,800.00 (Ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), Servicios de Higiene, Fumigación y Limpieza con \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), Arrendamientos Especiales con \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), Gastos de Instalación con \$ 11,250.00 (Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Cuotas e inscripciones con \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Rotulaciones Oficiales con \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Estos subejercicios se vieron compensados con el sobreejercicio en las siguientes partidas: De Maquinaria, Vehículos y Equipo con \$275,051.46 (Doscientos setenta



y cinco mil cincuenta y un pesos 46/100 M.N.) y Asesoría con \$167,409.96 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 96/100 M.N.); de igual manera se registraron gastos en las siguientes partidas, las cuales no tienen presupuesto asignado: Servicio de Protección y Seguridad con \$86,413.28 (Ochenta y seis mil cuatrocientos trece pesos 28/100 M.N.), Servicios Administrativos con \$62,114.72 (Sesenta y dos mil ciento catorce pesos 72/100 M.N.) y Gas con \$924.19 (Novecientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$89,002.04 (Ochenta y nueve mil dos pesos 04/100 M.N.) presentó un sobrejercicio de \$61,002.04 (Sesenta y un mil dos pesos 04/100 M.N.) que en términos relativos representó un 218% superior a la cifra inicialmente presupuestada.

El sobrejercicio tuvo su origen en partidas que registraron gasto y no tenían presupuesto asignado para el ejercicio fiscal, siendo estas las siguientes: Equipo de Administración con \$59,089.42 (Cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.) y Maquinaria y Equipos Diversos con \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.). Este sobrejercicio se vio compensado con el subejercicio en la partida Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones con \$24,087.38 (Veinticuatro mil ochenta y siete pesos 38/100 M.N.).

En el capítulo de **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores** se presupuestaron gastos por \$440,970.00 (Cuatrocientos cuarenta mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y no se registraron gastos en el ejercicio fiscal, lo que representó un 100% inferior a lo originalmente presupuestado.



Las partidas que fueron presupuestadas y que no registraron gastos fueron: ADEFAS por Servicios Personales con \$320,970.00 (Trescientos veinte mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y ADEFAS por Conc. Distintas a Servicios Personales con \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 209 pliegos de Observaciones, de las cuales todas ellas corresponden a auditoría financiera, a la fecha solo se han solventado satisfactoriamente 24 observaciones, quedando pendientes 185 fincadas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tiene conocimiento que al ente fiscalizado Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, le fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos:

La principal problemática de este capítulo radica en que, la recaudación diaria no es depositada íntegramente al día siguiente y una parte es utilizada para financiar los gastos operativos y administrativos del sistema, situación que se presenta principalmente en los sistemas foráneos.



Observaciones de Egresos:

- a) Se observó que los saldos iniciales del 2013 no coinciden con los saldos finales del 2012.
- b) Se observó la falta de bitácoras de la distribución del combustible.
- c) No remiten de manera mensual los reportes de altas y bajas de personal que integran la cuenta pública.
- d) No se presentaron las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado mensuales con el sello de enterado.
- e) No se presentaron los pagos trimestrales por el uso y aprovechamiento de aguas y bienes nacionales.
- f) No se remitieron los diversos tabuladores se percepciones que señala la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.
- g) Se observó la falta de firmas en las nóminas y prestaciones por los beneficiarios.
- h) No se presentó la base de datos de las nóminas procesadas.
- i) No se presentaron para su análisis y verificación las conciliaciones bancarias.
- j) No se comprueban los gastos por concepto de viáticos.



- k) No se remitieron los informes trimestrales presentados por el Director General al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
- l) Se observaron atrasos en la presentación de las cuentas públicas mensuales.
- m) No se presentó el Programa Anual de Adquisiciones.
- n) Se observó de manera recurrente, que el soporte documental del egreso no cumple con los requisitos fiscales correspondientes.
- o) No se publicaron las cuotas y tarifas determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad.
- p) No se remitieron los documentos técnicos contables alineados al Organismo, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.



La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoría, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento en la administración y aplicación de los recursos del fondo, así como el cumplimiento en las metas y objetivos del mismo.



Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad



Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

INFORME

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, y Alcantarillado de Mulegé, ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con



los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses del ejercicio fiscal, se le formularon 209 observaciones, de las cuales solo han sido solventadas 24 de ellas, quedando pendientes de solventarse 185 que representan el 89% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$119´154,654.90 (Ciento diecinueve millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), por lo anteriormente expuesto y fundado al pleno de este honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, NO se aprueba la cuenta pública¹

del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé.

Tercero- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;



Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.



Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 26 de noviembre de 2014.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**